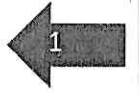


RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. R- 55
(8 DE AGOSTO DE 2023)



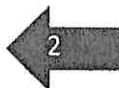
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS POR
PRODUCCIÓN INTELECTUAL A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la rectoría fomenta el fortalecimiento de la línea estratégica 2 "Investigación e innovación para la excelencia" y sus macroestrategias del PEDI, y se han venido desarrollando diversas acciones tendientes a propiciar cada vez mejores condiciones para que los docentes de la Universidad Santiago de Cali desarrollen su potencial y generen cada vez una mejor producción intelectual.
3. Que los investigadores son parte fundamental para la creación de conocimiento e innovación a partir de la investigación.
4. Que, en los últimos años, la Universidad Santiago de Cali ha incrementado sustancialmente el presupuesto para la investigación, lo cual ha permitido financiar proyectos de investigación e innovación, la generación de nuevo conocimiento de alto impacto, el desarrollo tecnológico, la transferencia de resultados de investigación, promover la movilidad y el apoyo para presentación de ponencias en eventos nacionales e internacionales.
5. Que, como complemento a lo anterior, la Universidad considera importante

generar diversos incentivos a la producción intelectual de nuestros docentes investigadores, que dinamicen e incrementen la calidad y cantidad de esta producción.



Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar y establecer el plan de incentivos a la producción intelectual de los docentes investigadores de la Universidad Santiago de Cali como se indica en el articulado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El plan de incentivos consiste en otorgar estímulos económicos a los investigadores con vínculo contractual bajo la modalidad de docente, que creen nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación a partir de la investigación.

ARTÍCULO 3°. La producción intelectual que será objeto de incentivo económico por parte de la Universidad Santiago de Cali y el monto económico de dicho incentivo será como se establece a continuación:

TIPO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL	MONTO ESTABLECIDO DEL INCENTIVO
Patente de invención	\$ 3.200.000
Patente de modelo de utilidad	\$ 1.800.000
Patent Cooperation Treaty (PCT)	\$ 1.200.000
Cuartil 1 JCR	\$ 2.100.000
Cuartil 2 JCR o 1 SJR	\$ 1.800.000
Cuartil 3 JCR o 2 SJR	\$ 1.200.000
Cuartil 4 JCR o 3 SJR	\$ 550.000
Libro resultado de investigación	\$ 1.600.000
Capítulo de libro resultado de investigación	\$ 1.100.000
Productos de creación tecnológica (software, prototipo industrial, diseño industrial, planta piloto, spin-off, procedimiento).	\$ 1.700.000

PARÁGRAFO 1°. Los docentes con la distinción "PROFESOR TITULAR DE ALTO RENDIMIENTO", se les pagará un 20% más sobre el valor del estímulo establecido en el Artículo 3°. En caso de que el producto esté en coautoría con otros autores USC, el 20% adicional solo será aplicado en la parte que corresponde a los docentes con esta distinción.

PARÁGRAFO 2°. Para libro resultado de investigación con sello editorial USC o sello editorial externo avalado por la DGI, donde los autores del libro también sean autores de capítulo de libro, solo se reconocerá el estímulo por libro resultado de investigación si cumplen con todo lo estipulado en la presente resolución. Todos los capítulos de un libro resultado de investigación en coautoría, deben ser escritos por los mismos autores. De lo contrario se considerará esta publicación como un libro compilatorio y se evaluarán los capítulos como unidades separadas, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Asimismo, solo se reconocerá para incentivo un máximo de dos capítulos por libro resultado de investigación.

PARÁGRAFO 3°. Para la valoración y definición del tipo y nivel de la producción intelectual se tomarán en cuenta los criterios establecidos por la Journal Citation Report (JCR) y el SCImago Journal Rank (SJR).

PARÁGRAFO 4°. En el producto por el cual se solicita la bonificación, debe aparecer como filial institucional la Universidad Santiago de Cali. No se aceptará el uso de siglas. Para el caso de patentes y productos de creación la titularidad la debe tener la Universidad Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 5°. El incentivo se entrega una única vez a cada producto reconocido.

PARÁGRAFO 6°. Cuando el producto cuenta con más de un autor vinculado a la USC, el incentivo se distribuirá equitativamente entre dichos autores.

ARTÍCULO 4°. Quien aspire a obtener este tipo de incentivos deberá cumplir con

los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo contractual en calidad de docente con la Universidad Santiago de Cali o ser un administrativo con vínculo contractual con la Universidad Santiago de Cali que sea miembro activo en un grupo de investigación avalado por la DGI y cumpla con funciones de investigación.
- b) El producto por el cual se solicita el incentivo deberá estar registrado como producto de generación de nuevo conocimiento o producto de desarrollo tecnológico e innovación en el GrupLAC de un grupo de investigación avalado por la Universidad Santiago de Cali antes de solicitar el incentivo.
- c) El producto objeto del incentivo deberá cumplir con los criterios de existencia y calidad del manual de medición de grupos de Minciencias en su versión vigente y los establecidos por la Dirección General de Investigaciones.
- d) El producto por el cual se solicita el incentivo debe haber sido obtenido máximo el año anterior a la radicación de la solicitud.

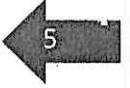
ARTÍCULO 5°. Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución de Rectoría No. 003 de febrero 08 de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

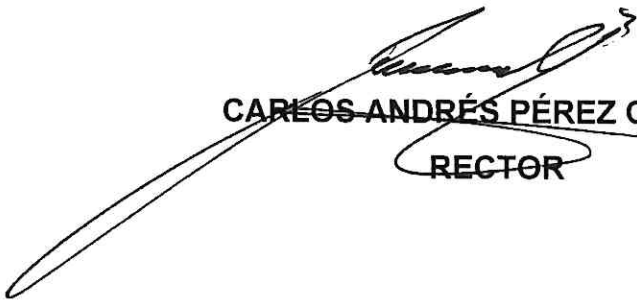
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1°: *Durante los primeros tres meses de vigencia de esta resolución, los investigadores que hayan obtenido una PCT o una Patente en Modelo de Utilidad en los años 2020 y 2021 podrán solicitar el incentivo estipulado en el Artículo 3°, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4°, excepto el apartado d).*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2°: *Hasta el 30 de marzo de 2024, los investigadores que hayan obtenido una publicación indexada en el Cuartil 1, 2, 3 o 4 SJR en los años 2022 y 2023 podrán solicitar el valor del estímulo estipulado en el Artículo 3° para la categoría de Cuartil 1, 2, 3 o 4 JCR respectivamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4°, excepto el apartado d).*

Dada en la Universidad Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
RECTOR


LEYDI JOHANNA RIASCOS MEJÍA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Dirección General de investigaciones
Revisó: Secretaría General